

Entre los suscritos, Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante el Decreto 1532 del 15 de septiembre de 2017, cargo para el cual tomé posesión según consta en el Acta N° 112 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –**Colombia Compra Eficiente**– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente documento se denomina Colombia Compra Eficiente y por la otra ORACLE COLOMBIA LIMITADA., sociedad comercial identificada con Nit. 800.103.052-8, constituida el 26 de julio de 1.990 mediante Escritura Pública N° 4896 Notaría 6a de Bogotá, inscrita bajo el N° 301.826 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por Martha Liliana Hoyos Quimbayo apoderada especial por escritura pública N°. 3613 de la notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2016, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.008.815; y quien para los efectos del presente documento se denomina Proveedor, hemos convenido en modificar el contrato CCE-211-AG-2015, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 2 de marzo de 2015, Colombia Compra Eficiente y el Proveedor suscribieron el Contrato del instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-211-AG-2015 cuyo objeto es: (a) establecer las condiciones para la prestación de los Servicios Oracle al amparo del Contrato del instrumento de Agregación de Demanda; (b) establecer las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Contrato de Agregación de Demanda; (c) la prestación de los Servicios Oracle por parte de Oracle Colombia; y (e) el pago de los Servicios Oracle por parte de la Entidad Compradora.
- II. Que el plazo de ejecución del Contrato del instrumento de Agregación de Demanda CCE-211-AG-2015 es de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, término prorrogable por un (1) año más.
- III. Que en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras y en desarrollo de la Cláusula 10 del Contrato del instrumento de Agregación de Demanda CCE-211-AG-2015, el 22 de Octubre de 2018 Colombia Compra Eficiente notificó al Proveedor su intención de prorrogar hasta el 2 octubre de 2019 la vigencia del Contrato del instrumento de Agregación de Demanda, para la prestación de Servicios de Oracle, sólo en lo concerniente a los servicios de Actualización y Renovación de Soporte del numeral 3.2 de la cláusula 3 (alcance del objeto) del contrato principal.
- IV. Que el Proveedor por radicado 1201811000001459 del 24 de octubre de 2018, aceptó la solicitud de prórroga propuesta.
- V. Que cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 10 del Contrato del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-211-AG-2015 para la prestación de Servicios de Oracle para prorrogar su plazo, las partes convienen modificar el contrato.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. **Prorrogar el Contrato del instrumento de Agregación de Demanda CCE-211-AG-2015 para la prestación de Servicios de Oracle, sólo en lo concerniente a los servicios de Actualización y Renovación de Soporte del numeral 3.2 de la cláusula 3 (alcance del objeto) del contrato principal.**

Las partes pactan prorrogar sólo los servicios de Actualización y Renovación de Soporte del numeral 3.2 de la cláusula 3 (alcance del objeto) del Contrato del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-211-AG-2015 para la prestación de Servicios de Oracle, en los términos de la Cláusula 10 de dicho Contrato y



en consecuencia, la vigencia del Contrato del instrumento de Agregación de Demanda es hasta el 2 de octubre de 2019.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la prórroga sólo sobre los servicios de Actualización y Renovación de Soporte. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra con una vigencia superior a la del Contrato del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que su vigencia no supere un (1) año contado desde la finalización de la prórroga del Contrato del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 2 Firma de modificación al Contrato CCE-211-AG-2015

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento; (ii) la firma del representante legal o apoderado especial del Proveedor debe estar en el cuerpo del documento y (iii) la modificación tiene la fecha en que la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 3. Ampliación de la Garantía de Cumplimiento establecida en la cláusula 12.

A menos que ya lo haya hecho, el Proveedor se compromete a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (7) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío por parte del proveedor.

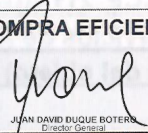
Cláusula 4. Permanencia del Contrato del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-211-AG-2015

Las demás cláusulas del Contrato del instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-211-AG-2015 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados, salvo por lo dispuesto en el documento modificadorio denominado "**Modificación N° 1 al Contrato del instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda.**".

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 23 NOV 2018 días de noviembre de 2018

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
	
JUAN DAVID DUQUE BOTERO Director General	
Nombre:	Juan David Duque Botero
Documento:	79.941.784
Cargo:	Director General



Anexo 1 Firma de la Prórroga N°1 al Contrato del Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle

Bogotá, 23 de Noviembre de 2018

Doctor

Juan David Duque Botero

Director General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: Prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda


Estimado Doctor Duque,

Por medio del presente documento, yo Martha Liliana Hoyos Quimbayo firmo la Prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-211-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Limitada para la prestación de Servicios Oracle

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Prórroga, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,

Proveedor	
	
Nombre:	Martha Liliana Hoyos Quimbayo
Documento:	52.008.815
Cargo:	Apoderada Esécoañ



